POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SS-LP-131-2026

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.563.564**, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 03 del 05 de junio de 2024 y 17 del 13 de noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

Atendiendo a las obligaciones que establece la Constitución Política y en particular dando cumplimiento a las necesidades de la Administración, se inició el proceso de selección objetiva denominado Licitación Pública N° SS-LP-131-2026 para la "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD."

El Municipio de Itagüí estimó como presupuesto destinado y disponible, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($2.220.000.000) IVA incluido. Soportados en el CDP N.° 1017 del 12 de junio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda.

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la **Licitación Pública**, consagrando que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo mencionado, cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

Para adelantar el proceso de selección objetiva de Licitación Pública SS-LP-131-2026, se dispuso del aviso de convocatoria y primer aviso público desde el día 22 de junio de 2026, fecha en la que se publicaron los estudios y documentos previos fundamento del proceso y sus anexos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y sus respectivos formatos, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10480028&isFromPublicArea=True&isModal=False El segundo aviso público fue publicado el 25 de junio de 2026.

En el término establecido para recibir observaciones, esto es hasta las 17:00 horas del 07 de julio de 2026, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Mediante Resolución N° 268749 del 8 de julio de 2026, publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II se dio apertura al proceso de selección objetiva de Licitación Pública N° SS-LP-131-2026, dando estricto cumplimiento a las etapas establecidas en el cronograma del proceso.

La Audiencia para determinación y asignación de riesgos del contrato y de aclaraciones se llevó a cabo el día 09 de julio de 2026 a las 10:30 horas, tal como consta en el acta de la audiencia publicada en la página **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10480028&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, la entidad no recibió comentarios por parte de los interesados. No obstante, de manera extemporánea el 16 de junio, se recibió una observación, la cual fue debidamente atendida por la entidad.

A la fecha de cierre del proceso, esto es el 17 de julio de 2026 a las 7:00 horas, se presentaron dos (2) propuestas: El proponente **UNIÓN TEMPORAL ENERGYMOVIL** representado por **DANIEL GIRALDO JARAMILLO**, identificado con C.C. 1.039.461.611, de Medellín, conformada por **GRUPO AUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA S.A.S.** identificada con NIT 901.066.991-6 y una participación del 50% y **GAMA AUTOMOTORES S.A.S.** identificada con NIT 800.023.917-1 con una participación del 50% y el proponente **JAFE S.A.S.** identificada con NIT 900.221.542-3

El 21 de julio de 2026, la entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el informe de evaluación preliminar. En este se evaluaron las propuestas presentadas por la **UNIÓN TEMPORAL ENERGYMOVIL** y la empresa **JAFE S.A.S.**

Respecto al segundo proponente **JAFE S.A.S.**, su oferta fue rechazada durante la calificación de conformidad con el numeral 3.7.14 del pliego de condiciones y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 (que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), debido a la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

Por su parte, en relación con el proponente habilitado (**UNIÓN TEMPORAL ENERGYMOVIL**), la entidad requirió la subsanación de documentos con plazo máximo al 28 de julio de 2026, fecha dentro de la cual el oferente cumplió satisfactoriamente con la totalidad de los requisitos solicitados.

El 29 de julio de 2026 se publicó el informe de evaluación definitivo, en el que, el comité de evaluación recomendó adjudicar el contrato al proponente **UNIÓN TEMPORAL ENERGYMOVIL**, representado por **DANIEL GIRALDO JARAMILLO**, identificado con C.C. 1.039.461.611, de Medellín, dado que cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de participación, técnicos y de evaluación, y donde obtuvo un puntaje en los criterios de calificación de 887 puntos sobre un total de 1.000 puntos.

Así mismo, el 29 de julio a las 4:20 pm Se llevo a cabo la audiencia de adjudicación, en la sala de juntas de la secretaria juridica del municipio de Itagüi, en la que asistió de manera personal el señor **DANIEL GIRALDO JARAMILLO,** representante de la UNIÓN TEMPORAL ENERGYMOVIL, de la adjudicación del proceso N°SS-LP-131-2026,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Alcaldía de Itagüí

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar del proceso de Licitación Pública SS-LP-131-2026, con objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD." a la **UNIÓN TEMPORAL ENERGYMOVIL**, constituida por: **GRUPO AUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA S.A.S.**, con NIT:901.066.991-6 con un porcentaje de participación del 50% y **GAMA AUTOMOTORES S.A.S.** con NIT:800.023.917-1 con un porcentaje de participación del 50%. La unión temporal es representada por **DANIEL GIRALDO JARAMILLO**, identificado con C.C. 1.039.461.611, de Medellín, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($2.220.000.000) IVA incluido, y por un plazo que será el establecido en el acta de inicio del contrato y/o en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución en estrados al representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL ENERGYMOVIL**, el señor **DANIEL GIRALDO JARAMILLO**, identificado con C.C. 1.039.461.611, de Medellín, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, de conformidad con las normas que regulan la publicidad de la actividad contractual.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico
Municipio de Itagüí

Proyectó:
Isabel Cristina Castañeda Montoya
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Revisó:
Karen España Cardenas
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica